



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

032

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0028-2010/MDLA.

La Arena, 24 de junio de 2010

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2010, el Informe Técnico N° 0903-2010-MDLA-GM/DST/ING.FCH.CH., de fecha 21 de Junio del año 2010, de la División de Servicios Técnicos y el Informe Técnico Legal N° 002-2010-MDLA/SGAJ, de fecha 21 de junio del año 2010, de la Sub gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, sobre Declaración en Situación de Emergencia de la Institución Educativa "JOSE ANTONIO ENCINAS" del Centro Poblado de Loma Negra – Distrito de La Arena, con relación a su mejoramiento y ampliación; Y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa o seguridad nacional;

Que, la División de Servicios Técnicos de la Entidad, mediante Informe Técnico N° 0903-2010-MDLA-GM/DST/ING.FCH.CH., de fecha 21 de Junio del año 2010, informa que con Oficio N° 014-42-2010/MDLA-A., la Municipalidad Distrital de La Arena solicita un Informe Técnico de Defensa Civil de la I.E. "José Antonio Encinas" Centro Poblado Loma Negra –La Arena; siendo que con fecha 21 de junio del año 2010, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, nos hace llegar el acta de visita de Defensa Civil a la I.E. "José Antonio Encinas", en la cual manifiesta que el equipo revisor de la Unidad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de la Subgerencia Regional de Defensa Civil ha realizado la Inspección a la I.E "José Antonio Encinas", determinando que las siete (7) aulas que existen adolecen de un adecuado Sistema Estructural donde en los encuentros de los muros no existen columnas de confinamiento en los vértices extremos de los muros y edificaciones de las aulas del nivel secundario de primero a cuarto año; asimismo, las aulas del nivel de primaria de primero, tercero y cuarto grado carecen de columnas en los encuentros de los muros laterales con los muros de divisiones, por lo que dichas indicaciones deben ser subsanadas y levantadas con carácter de inmediato y obligatorio, bajo responsabilidad del Administrado (Conductor y Propietario);

Que, igualmente informa que teniendo en cuenta los antecedentes y existiendo un expediente técnico en Convenio con FONIPREL listo para ser adjudicado y habiendo hecho los requerimientos para los procesos de selección de la empresa que deba ejecutar dicha obra, se debe realizar el proceso de selección de la supervisión;

Que, es competencia de la Alcaldía y del Concejo Municipal tomar las acciones más urgentes, ya que la I.E."José Antonio Encinas", se encuentra en una emergencia y en cualquier momento se puede producir alguna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

03

desgracia en dicha institución educativa, siendo que es todo cuanto informa para que en coordinación de Asesoría Legal se tomen las acciones necesarias;

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se configura una situación de carácter extraordinario sobre el cual es necesario adoptar las medidas pertinentes a efectos de no desatender la prestación de manera eficiente de los servicios educativos en beneficio de la población estudiantil en dicha I.E. de dicho Centro Poblado del Distrito de La Arena, y que puede considerarse como una Situación de Emergencia;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2010-MDLA/SGAJ, de fecha 21 de junio del año 2010, la Sub gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que de acuerdo lo señalado en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo señalado en la normativa legal vigente, es factible que se declare la situación de emergencia derivada de un hecho o situación que supone grave peligro, como así lo es, por cuanto ante un hecho así, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que tratándose de servicios educativos, éstos se deben de prestar de manera eficiente en beneficio de la población estudiantil en dicho sector del distrito, el mismo que no puede dejar de desatenderse por parte de la Entidad, salvo en situaciones que hagan imposible dicha actuación municipal, siendo estas por caso fortuito o fuerza mayor, es decir, situaciones que supongan grave peligro para la continuación de las actividades programadas por parte del gobierno local distrital orientadas para tal fin, como lo sucedido con la Institución Educativa "José Antonio Encinas" del Centro Poblado de Loma Negra - La Arena, al haberse detectado observaciones en el expediente técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa "JOSE ANTONIO ENCINAS" del Centro Poblado de Loma Negra - La Arena", lo que ha originado retrasos o demoras para su respectiva aprobación y ejecución del mismo y consecuentemente la dilación de los plazos programados para su inicio por parte de la municipalidad distrital y que escapan de su responsabilidad; debiendo buscarse la solución inmediata que conlleve a brindar un servicio educativo de calidad y con las mejoras necesarias para que la población estudiantil de dicho centro poblado donde se encuentra la institución educativa, cuente con una infraestructura de calidad que les brinde seguridad y permita un mejor desarrollo y crecimiento intelectual de los educandos y educadores que estudian y enseñan en dicha institución; siendo que dicha solución al problema social suscitado se halla prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, como es la Declaración en Situación de Emergencia y Exoneración del Proceso que corresponde de acuerdo a ley;

Que, en ese sentido, se recomienda que se declare en situación de emergencia a la institución educativa mencionada respecto a su mejoramiento y ampliación, con el propósito de no desatender la prestación de manera eficiente de los servicios educativos en beneficio de su población estudiantil de dicho centro poblado del distrito de La Arena;

Que, lo señalado precedentemente, debe de llevarse a cabo indefectiblemente, por cuanto de no declararse tal situación que supone un grave peligro y en este caso a lo que se refiere a la prestación de los servicios educativos, se generaría una desatención por parte de la Entidad Edil en perjuicio de la población estudiantil de dicho sector de la jurisdicción, toda vez que, no se brindaría una enseñanza educativa de calidad y acorde a las exigencias y avances tecnológicos del nuevo milenio en beneficio de la comunidad estudiantil y que tampoco cuente con una infraestructura que garantice y brinde seguridad en la colectividad que forma parte de dicha institución;

Que, de conformidad al artículo 23° de la citada Ley concordante con el artículo 128° de su Reglamento, D.S. N° 184-2008-EF, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa o seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. (...)"

Que, el artículo 21° de la ley señala que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. (...)"

Que, el artículo 133° del Reglamento señala que "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. (...)"

Que, al haberse producido la causal de exoneración por situación de emergencia, se requiere tomar una acción tendiente a adquirir los bienes y servicios necesarios para la mejora y ampliación de la I.E. "José Antonio Encinas" de dicho Centro Poblado del distrito, a fin de brindar una enseñanza educativa de calidad y acorde a las exigencias y avances tecnológicos del nuevo milenio en beneficio de la comunidad estudiantil de dicha institución educativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

030

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

Que, la Sub gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad manifiesta que teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes mencionadas en los párrafos precedentes, así como los informes técnico y legal debidamente sustentados, recomienda que se debe declarar en situación de emergencia la prestación del servicio educativo de la I.E. "José Antonio Encinas" del Centro Poblado de Loma Negra del Distrito de La Arena respecto a su mejoramiento y ampliación, y exonerarlo del respectivo proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios, a fin de brindar una enseñanza educativa de calidad y acorde a las exigencias y avances tecnológicos del nuevo milenio en beneficio de la comunidad estudiantil de dicho centro educativo;

Que, conforme lo establece el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, la declaración de SITUACIÓN DE EMERGENCIA, se adoptará conforme a lo señalado en el primer párrafo de dicho artículo, es decir por Acuerdo del Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, previo Informe Técnico – Legal que obligatoriamente deben de cumplirse, y a lo cual se ha dado cumplimiento con el Informe Técnico N° 0903-2010-MDLA-GM/DST/ING.FCH.CH., de fecha 21 de Junio del año 2010 y el Informe Técnico Legal N° 002-2010-MDLA/SGAJ, de la División de Servicios Técnicos y de la Sub gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente;

En uso de las facultades establecidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21° primer párrafo, artículo 20° inciso b) y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 134° de su Reglamento, y con el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA la prestación del servicio educativo de la I.E. "José Antonio Encinas" del Centro Poblado de Loma Negra del Distrito de La Arena con relación al Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa "JOSE ANTONIO ENCINAS" del Centro Poblado de Loma Negra – La Arena".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Exoneración del proceso de selección que corresponda para la adquisición de bienes y servicios, a fin de brindar una enseñanza educativa de calidad y acorde a las exigencias y avances tecnológicos del nuevo milenio en beneficio de la comunidad estudiantil de dicho centro educativo.

Asimismo, el Titular del Pliego deberá reservarse la adopción de las medidas y determinación de responsabilidades que resulten pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la gerencia Municipal para que a través del Área de Logística proceda a la adquisición y contratación de los bienes y servicios de manera directa, con el objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo precedente del presente Acuerdo de Concejo, y así mismo realizar la respectiva modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2010 de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: El egreso que origine la adquisición y contratación de los bienes y servicios para el fin señalado se afectará al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2010.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la publicación de la copia del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación así como copia de los informes técnico y legal que lo sustentan; y así mismo se remitirá copia de los mismos a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° párrafo segundo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

A : CPC. VENACIO RISCO JUAREZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

ASUNTO : EXONERACION DE PROCESO DE SELECCIÓN POR SITUACION DE EMERGENCIA

REFERENCIA : LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

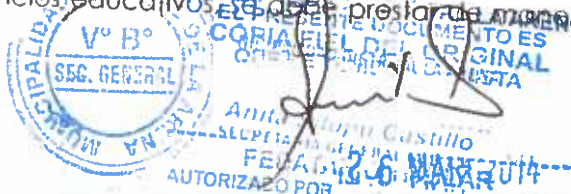
FECHA : LA ARENA, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2010

Por medio del presente me dirijo a usted, con relación a la exoneración de proceso de selección por Situación de Emergencia, solicitada por la Gerencia Municipal con relación a La I.E. "JOSE ANTONIO ENCINAS" del Centro Poblado de Loma Negra - Distrito de La Arena, respecto a su mejoramiento y ampliación, por las observaciones formuladas al Expediente Técnico por terceros que han traído como consecuencia que el expediente técnico de dicho proyecto se retrase o demore respecto a su aprobación, asignación presupuestal y ejecución, y consecuentemente la dilación de los plazos programados para su inicio por parte de la Entidad y que escapan de su responsabilidad administrativa, por cuanto han sido ajenas a su voluntad.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

- La Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo 1017), señala en su artículo 20° que "están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa o seguridad nacional;(...)" (El subrayado es nuestro)
- Igualmente, el artículo 23° de la ley señala que "se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa o seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. (...)"

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que tratándose de servicios educativos, deben prestarse de manera



JB500
JUN 10 2012
2:00 PM
Mediana
A. J. J.

eficiente dichos servicios en beneficios de la población estudiantil en dicho sector del distrito, el mismo que no puede dejar de desatenderse por parte de la entidad, salvo situaciones que hagan imposible dicha actuación municipal, siendo estas por caso fortuito o fuerza mayor, es decir de situaciones que supongan grave peligro para la continuación de las actividades programadas por parte del gobierno local distrital orientadas a tal fin, como la sucedida con dicha I.E. "José Antonio Encinas" del Centro Poblado de Loma Negra - La Arena, al haberse hallado observaciones en el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Institución Educativa "JOSE ANTONIO ENCINAS" del Centro Poblado de Loma Negra - La Arena", lo que ha originado retrasos o demoras para su respectiva aprobación y ejecución del mismo y consecuentemente la dilación de los plazos programados para su inicio por parte de la entidad y que escapan de su responsabilidad; pero que deberá de buscarse la solución inmediata que conlleve a brindar un servicio educativo de calidad y con las mejoras necesarias para que la población estudiantil de dicho centro poblado cuente con una infraestructura de calidad que brinde seguridad y permita un mejor desarrollo y crecimiento intelectual de los educandos que estudian en dicha institución educativa; siendo que dicha solución al problema social presentado se halla prevista en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

En ese sentido, esta Sub gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda lo siguiente:

- Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se configura una situación que supone grave peligro para la población estudiantil del Centro Poblado de Loma Negra del distrito de La Arena, sobre la cual es necesario adoptar las medidas pertinentes a efectos de no desatender el servicio educativo por parte de la entidad edil. Y, de esta manera dar solución inmediata al presente problema suscitado, que a nuestra opinión podría considerarse como una SITUACIÓN DE EMERGENCIA.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, la situación de emergencia señalada en su inciso b), será materia de exoneración de proceso de selección, "previa aprobación por Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. (...)". Y, que de acuerdo a lo señalado se está dando cumplimiento.
- Recomienda declarar en situación de emergencia la prestación del servicio educativo del Centro Poblado de Loma Negra del Distrito de La Arena con relación a la I.E. "José Antonio Encinas" sobre su mejoramiento y ampliación de la misma, y exonerarlo del respectivo proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios, a fin de brindar una enseñanza educativa de calidad y acorde a las exigencias y avances tecnológicos del nuevo milenio en beneficio de la comunidad estudiantil de dicha institución educativa.

Es todo, cuanto informo, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Abdon Edgardo A. Abramonte Norzón
SUBGERENTE



FECHA: 12 6 MAR 2014

EAM/eaam.